



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, HACE SABER A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: [WWW.MONTERREY.GOB.MX](http://WWW.MONTERREY.GOB.MX), LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

**MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**

CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
2. IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)			
2.1 IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que les resulte de haber regularizado diferencias de construcción no registradas oportunamente.	Propiciar la regularización de construcciones que generaran impuesto predial adicional y dar certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario.	Hasta el 40%



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
... <b>2.2 IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)</b>	Los contribuyentes que tengan vivienda cuyo valor no exceda de 10,188 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado.	Propiciar la regularización de construcciones que generan un impuesto predial adicional y depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por tanto su recaudación, otorgando así la certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario.	Hasta un 75%
... <b>4.1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES</b>	Contribuyentes que hayan celebrado Contratos de Compraventa o Promesa de Venta en el tiempo en que estuvieron vigentes tasas mayores de Impuesto Sobre Traslación de Dominio o adquisición de inmuebles	Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas y la consecuente regularización de estas operaciones, aplicando el principio Constitucional de no retroactividad de la Ley en perjuicio de las personas.	El que resulte de aplicar a la base del Impuesto el Valor Catastral vigente con la tasa impositiva vigente, adicionando hasta un 50% en el impuesto y un 90% del importe que resulte por concepto de recargos por mora.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
... <b>4.4 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES</b>	Contribuyentes que adquieran un inmueble cuya base gravable no exceda dentro de 30 cuotas elevadas al año y siempre que el adquirente sea persona física y no posea otro bien raíz en el Estado, cubrirá el impuesto aplicando la tasa del 3% al valor del inmueble, después de reducirlo en 15 cuotas elevadas al año. Para efectos de la no-propiedad de predios, bastará que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad que no es propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado, conservando el Municipio sus facultades de comprobación.	Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría.	Hasta el 100% del impuesto que le corresponda a pagar que exceda de 7 cuotas.

  
ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Acuerdos aprobados en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Doy fe.